

Facultades especiales

Documentación requerida por el Dicasterio para el Clero¹

Documentación para las dos primeras facultades

El Dicasterio para el Clero requiere para recibir la *petitio* del ordinario la documentación que aquí elencamos:

- 1) *Curriculum vitae* y certificado de ordenación del clérigo;
- 2) Copia de los escrutinios previos a la ordenación y documentación del período formativo del clérigo;
- 3) Relación sobre la imposibilidad o extrema dificultad para seguir la vía ordinaria, con la documentación sobre los intentos de solución pastorales y canónicos realizados por el ordinario;
- 4) Decreto de apertura del proceso ex c. 1720 *CIC* que contenga las referencias a la conclusión de la *investigatio praevia*, la formulación de las acusaciones, el nombramiento de los dos asesores, el nombramiento del instructor y el del notario;
- 5) Documentos de la instrucción, a saber,
 - a) interrogatorio del clérigo acusado, teniendo en cuenta que no tiene obligación de confesar el delito ni puede se le puede pedir juramento (cfr. c. 1728 § 2 *CIC*),
 - b) declaración auténtica del clérigo de conocer las acusaciones y pruebas a su cargo y de su voluntad de persistir en su conducta ilícita sin pedir la dispensa de sus correspondientes obligaciones,
 - c) si faltan a y b, prueba de que no se puede contactar al clérigo o de su rechazo a recibir la citación a comparecer o a dejar la declaración de la letra b (cfr. cc. 159-1511),
 - d) Citación y notificación, Interrogatorios y deposiciones de los testigos, denunciantes y personas ofendidas,
 - e) otros documentos y pericias realizadas.
- 6) Acta de conclusión de la instructoria;
- 7) Voto del instructor y documento de transmisión de las actas al ordinario;
- 8) Decreto para la sesión de evaluación de las pruebas (cfr. c. 1720, 2 *CIC*);

¹ Cfr. Congregación para el Clero. “Carta circular del 17 de marzo de 2010 para la aplicación de las tres facultades especiales concedidas el 30 de enero de 2009... Líneas de procedimiento”, en *Ius Ecclesiae*, XXIII, 2011 pp. 233-234.

- 9) Verbal de la sesión para la evaluación de las pruebas;
- 10) Voto del ordinario que proveyó a la instrucción de la causa;
- 11) *Petitio* del ordinario de incardinación.

Se indica además que las actas deben ser encuadradas, con las páginas numeradas, con índice, autenticadas por el actuario y expedidas al dicasterio en tres copias. No deben contener manuscritos ilegibles a menos que sean importantes y, en ese caso, transcritos convenientemente.

Documentación para la tercera facultad

La documentación requerida es la siguiente:

- 1) *Curriculum vitae* y certificado de ordenación del clérigo;
- 2) Copia de los escrutinios previos a la ordenación y documentación del período formativo del clérigo;
- 3) Relación sobre la imposibilidad o extrema dificultad para seguir la vía ordinaria, con la documentación sobre los intentos de solución pastorales y canónicos realizados por el ordinario;
- 4) Decreto de nombramiento del instructor y el actuario.
- 5) Decreto de nombramiento del promotor de justicia.
- 6) Documentos instructorios
 - a) interrogatorio del clérigo (cfr. c. 1728 § 2 *CIC*),
 - b) declaración auténtica del clérigo de conocer las acusaciones y pruebas a su cargo y de su voluntad de persistir en su conducta ilícita sin pedir la dispensa de sus correspondientes obligaciones,
 - c) si faltan a y b, prueba de que no se puede contactar al clérigo o de su rechazo a recibir la citación a comparecer o a dejar la declaración de la letra b (cfr. cc. 159-1511),
 - d) Citación y notificación, Interrogatorios y deposiciones de los testigos, denunciados y personas ofendidas,
 - e) otros documentos y pericias realizadas.
- 7) Documentos de la correcta notificación.
- 8) Acta de conclusión de la instructoria.

- 9) Voto del instructor.
- 10) Voto del promotor de justicia.
- 11) Voto del ordinario
- 12) *Petitio* del ordinario de incardinación.